

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

IQUIQUE, fecha de acuerdo a firma digital de Dirección.

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°140/04 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 56 del 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N°19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°943/2021 del Ministerio de Salud, que aprobó el Programa de REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) año 2023; Resolución Exenta N°107/2023 del Ministerio de Salud, que distribuyó los recursos del citado Programa; Resolución N°007 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°943 de fecha 14 de Diciembre del año 2021 del Ministerio de Salud, se aprueba el **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”**.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°107 de fecha 9 de Febrero del año 2023 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos para el **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”**.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°1806 de fecha 19 de Abril del año 2023, se aprueba el convenio de fecha 20 de Febrero del año 2023, correspondiente al **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huara.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°1806 de fecha 19 de Abril del año 2023, el Ministerio de Salud modifica la distribución de los recursos del **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”**.

5.- Que, con fecha 01 de junio del año 2023, el Servicio de Salud Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huara, suscribieron el Addendum del convenio de ejecución del **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**

MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”, que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Addendum de ejecución del **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”**, Comuna de Huara, de fecha 01 de junio del año 2023, suscrito entre el Servicio de Salud de Tarapacá, y la Ilustre Municipalidad de Huara.

2.- El Addendum que se aprueba en virtud de este acto administrativo, cuyos ejemplares suscritos por Directora Titular del Servicio de Salud Tarapacá D. MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA y Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huara D. JOSÉ ANDRÉS BARTOLO VINAYA, se pasa a transcribir:

ADDENDUM DE CONVENIO

“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023” ENTRE EL SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA.

En Iquique a 01 de Junio del año 2023, entre el SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Directora Titular MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 6.454.817-4, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el “SERVICIO”, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, persona jurídica de derecho público, RUT 69.010.200-5, representada por su Alcalde Don JOSÉ ANDRÉS BARTOLO VINAYA, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°10.985.470-0 ambos domiciliados en Vicuña Mackenna S/N de la comuna de Huara, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 24 de Febrero del año 2023, las partes comparecientes firmaron el “CONVENIO DEL PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS SENAME AÑO 2023” entre el SERVICIO DE SALUD IQUIQUE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA aprobado por Resolución Exenta N° 1806 del 19 de Abril del año 2023 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar el título y las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

A. DONDE DICE:

CONVENIO DE EJECUCIÓN “PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS SENAME AÑO 2023” ENTRE EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA.

B. DEBE DECIR:

CONVENIO DE EJECUCIÓN “PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023” ENTRE EL SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA.

A. DONDE DICE:

SEXTA: La “MUNICIPALIDAD” está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el “PROGRAMA”.

La “MUNICIPALIDAD”, está obligada a utilizar en forma exclusiva para los objetivos del convenio, los recursos asignados según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.

| OBJETIVOS | PRODUCTOS ESPERADOS | META |
|---|---|--|
| Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud general integral en establecimientos de salud de APS a NNAJ vinculados a programas de mejor niñez y SENAME. | <p>Producto 1: Refuerzo de prestaciones de salud general contenidas en el Plan de Salud Familiar</p> <p>a) Realización de prestaciones y/o acciones de salud general de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida</p> <p>b) Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia SENAME.</p> <p>c) Realización de acciones de promoción</p> <p>d) Realización de acciones de prevención</p> <p>e) Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.</p> | <p>Población definida</p> <p>= 40 NNAJ Mejor Niñez y SENAME (Programas ambulatorios y de justicia juvenil, excluye al CIP-CRC)</p> |
| Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de atención primaria, a NNAJ vinculados a programas de Mejor Niñez y SENAME. | <p>Producto 2: Refuerzo de prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de Atención Primaria</p> <p>a) Detección e identificación de NNAJ que requieren atención de salud mental en APS.</p> <p>b) Realización de prestaciones y/o acciones de salud mental en APS de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida</p> <p>c) Evaluación de la situación al ingreso y egreso del programa de salud mental en APS</p> <p>d) Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia SENAME.</p> <p>e) Elaboración de informes a tribunales</p> <p>f) Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.</p> | |

El gasto según el siguiente detalle:

| COMPONENTES | ACCIONES |
|--|--|
| 1).-Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS | a) Definir los profesionales necesarios para ejecución de los componentes del PROGRAMA (según cláusula cuarta del presente convenio) en base a diagnóstico realizado por convenio SENAME del año 2022, vigente hasta febrero del año 2023. Los profesionales a elegir pueden ser: matró/a, enfermero/a, psicólogo/a, trabajador/a social, médico/a, odontólogo/a, nutricionista, kinesiólogo/a, Tens, otros. |
| 2).-Atenciones de salud mental en el establecimiento de salud de APS | <p>b) Previo al inicio de la ejecución del presente convenio, comunicar a la Gestora Intersectorial de salud (S) Nury Espejo Tárraga a los correos electrónicos nury.espejo@redsalud.gov.cl y luisa.carvajala@redsalud.gov.cl los profesionales justificadamente elegidos para el refuerzo de las atenciones, horas designadas, horarios y actividades a realizar. La Gestora Intersectorial del SERVICIO entregará visto bueno mediante correo electrónico para el inicio de la ejecución.</p> <p>c) Los profesionales ejecutores, deberán contribuir a la elaboración del Informe diagnóstico año 2023, al informe inicial (indicador de cumplimiento N° 1), intermedio y final del convenio. La información entregada será considerada para la continuidad de los recursos.</p> |

| | |
|--------------|---|
| | <p>d) Los profesionales ejecutores deberán registrar sus atenciones y acciones de salud respecto a este convenio, en una estadística diaria y mensual, la cual servirá como respaldo y llenado del REM, especialmente el P13 sección B que es medio verificador del indicador 2 de este convenio. Y en el REM de actividades de salud priorizadas, en contexto de Pandemia del departamento de estadísticas e información de salud (DEIS), según sea el caso.</p> <p>e) Se puede realizar compra de servicios de transporte, pago por concepto de movilización rendido y pagado mensualmente a través de boleta de honorarios y/o bencina con la finalidad de trasladar al equipo de salud al establecimiento de Mejor Niñez y SENAME o para realizar acciones de rescate, vistas domiciliarias, reuniones de equipo, otros.</p> <p>f) Se puede realizar compra en kit de protección personal, EPP o medidas de bioseguridad que permitan una atención protegida, sin riesgo de contagio COVID. Se podrán disponer de manera transitoria de medio tales como: equipos de telefonía móvil, chip y/o banda ancha móvil y/o plataformas que faciliten la atención remota. Limitándose únicamente a los estrictamente necesarios para enfrentar la emergencia COVID-19 y los indispensables para el funcionamiento del servicio. Tomando las precauciones necesarias para asegurar un precio justo y en el cumplimiento normativo en la adquisición de bienes y servicio que sean necesarios para realizar actividades o adoptar las medidas relacionadas a la actual crisis sanitaria y sus consecuencias sociales y económicas.</p> |
| TOTAL | \$ 5.543.000 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta Y Tres Mil Pesos) |

*Toda contratación o asignación de estrategia deberá tener el Visto Bueno del Servicio de Salud, a través de la Gestora Intersectorial, vía correo electrónico.

El “**SERVICIO**” determinará previamente la pertinencia técnica de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos, o bienes, por parte de la “**MUNICIPALIDAD**”, asegurando que sean acordes a las necesidades del “**PROGRAMA**” y de acuerdo a la normativa vigente, para estos efectos deberá enviar vía correo electrónico a la referente del programa, la propuesta de compras, que deberá ser aprobada por el “**SERVICIO**”, previo a su adquisición. El “**SERVICIO**”, podrá determinar otros criterios de distribución de los recursos destinados, atendiendo a criterios de equidad y acortamiento de brechas en el otorgamiento de las prestaciones.

B. DEBE DECIR:

SEXTA: La “**MUNICIPALIDAD**” está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el “**PROGRAMA**”.

La “**MUNICIPALIDAD**”, está obligada a utilizar en forma exclusiva para los objetivos del convenio, los recursos asignados según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.

| OBJETIVOS | PRODUCTOS ESPERADOS | META |
|---|--|--|
| Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud general integral en establecimientos de salud de APS a NNAJ vinculados a programas de mejor niñez y SENAME. | <p>Producto 1: Refuerzo de prestaciones de salud general contenidas en el Plan de Salud Familiar</p> <p>a) Realización de prestaciones y/o acciones de salud general de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida</p> <p>b) Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia SENAME.</p> <p>c) Realización de acciones de promoción</p> <p>d) Realización de acciones de prevención</p> <p>e) Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.</p> | <p>Población definida</p> <p>= 40 NNAJ Mejor Niñez y SENAME (Programas ambulatorios y de justicia juvenil, excluye al CIP-CRC)</p> |
| Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de atención primaria, a NNAJ | <p>Producto 2: Refuerzo de prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de Atención Primaria</p> <p>a) Detección e identificación de NNAJ que requieren atención de salud mental en APS.</p> | |

| | | |
|---|---|--|
| vinculados a programas de Mejor Niñez y SENAME. | <p>b) Realización de prestaciones y/o acciones de salud mental en APS de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida</p> <p>c) Evaluación de la situación al ingreso y egreso del programa de salud mental en APS</p> <p>d) Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia SENAME.</p> <p>e) Elaboración de informes a tribunales</p> <p>f) Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.</p> | |
|---|---|--|

El gasto según el siguiente detalle:

| COMPONENTES | ACCIONES |
|--|--|
| 1).-Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS | a) Definir los profesionales necesarios para ejecución de los componentes del PROGRAMA (según cláusula cuarta del presente convenio) en base a diagnóstico realizado por convenio SENAME del año 2022, vigente hasta febrero del año 2023. Los profesionales a elegir pueden ser: matró/a, enfermero/a, psicólogo/a, trabajador/a social, médico/a, odontólogo/a, nutricionista, kinesiólogo/a, Tens, otros. |
| 2).-Atenciones de salud mental en el establecimiento de salud de APS | <p>b) Previo al inicio de la ejecución del presente convenio, comunicar a la Gestora Intersectorial de salud integral Ps. San-Yun Anch Mondaca a los correos electrónicos sanyun.anch@redsalud.gob.cl y viviana.zuniga@redsalud.gob.cl los profesionales justificadamente elegidos para el refuerzo de las atenciones, horas designadas, horarios y actividades a realizar. La Gestora Intersectorial del SERVICIO entregará visto bueno mediante correo electrónico para el inicio de la ejecución.</p> <p>c) Los profesionales ejecutores, deberán contribuir a la elaboración del Informe diagnóstico año 2023, al informe inicial (indicador de cumplimiento N° 1), intermedio y final del convenio. La información entregada será considerada para la continuidad de los recursos.</p> <p>d) Los profesionales ejecutores deberán registrar sus atenciones y acciones de salud respecto a este convenio, en una estadística diaria y mensual, la cual servirá como respaldo y llenado del REM, especialmente el P13 que es medio verificador del indicador 2 de este convenio. Y en el REM de actividades de salud priorizadas, en contexto de Pandemia del departamento de estadísticas e información de salud (DEIS), según sea el caso.</p> <p>e) Se puede realizar compra de servicios de transporte, pago por concepto de movilización rendido y pagado mensualmente a través de boleta de honorarios y/o bencina con la finalidad de trasladar al equipo de salud al establecimiento de Mejor Niñez y SENAME o para realizar acciones de rescate, vistas domiciliarias, reuniones de equipo, otros.</p> <p>f) Se puede realizar compra en kit de protección personal, EPP o medidas de bioseguridad que permitan una atención protegida, sin riesgo de contagio COVID. Se podrán disponer de manera transitoria de medio tales como: equipos de telefonía móvil, chip y/o banda ancha móvil y/o plataformas que faciliten la atención remota. Limitándose únicamente a los estrictamente necesarios para enfrentar la emergencia COVID-19 y los indispensables para el funcionamiento del servicio. Tomando las precauciones necesarias para asegurar un precio justo y en el cumplimiento normativo en la adquisición de bienes y servicio que sean necesarios para realizar actividades o adoptar las medidas relacionadas a la actual crisis sanitaria y sus consecuencias sociales y económicas.</p> |
| TOTAL | \$ 5.543.000 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta Y Tres Mil Pesos) |

*Toda contratación o asignación de estrategia deberá tener el Visto Bueno del Servicio de Salud, a través de la Gestora Intersectorial, vía correo electrónico.

El “SERVICIO” determinará previamente la pertinencia técnica de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos, o bienes, por parte de la “MUNICIPALIDAD”, asegurando que sean acordes a las necesidades del “PROGRAMA” y de acuerdo a la normativa vigente, para estos efectos deberá enviar vía correo electrónico a la referente del programa, la propuesta de compras, que deberá ser aprobada por el “SERVICIO”, previo a su adquisición. El “SERVICIO”, podrá determinar otros criterios de distribución de los recursos destinados, atendiendo a criterios de equidad y acortamiento de brechas en el otorgamiento de las prestaciones.

TERCERA: La personería de **D. MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA**, para representar al Servicio de Salud de Tarapacá, consta en el Decreto Afecto N° 56 del 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud. La representación de **D. JOSÉ ANDRÉS BARTOLO VINAYA** para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Huará, emana del Decreto Alcaldicio 506 del 28 de junio de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Huará.

CUARTA: El presente addendum se firma digitalmente en un ejemplar, quedando este en poder del **“SERVICIO”**. Por su parte, la **“MUNICIPALIDAD”** contraparte de este convenio y la **División de Atención Primaria de Ministerio de Salud** e involucrados, recibirán el documento original digitalizado.

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente addendum de convenio de ejecución, correspondiente al **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”**, entre el Servicio de Salud Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huará al ítem N° 24-03 298-002 **“Reforzamiento Municipal del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Tarapacá año 2023”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2573655-bb4bd5 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>